



ACUERDO No. CSJANTA22-172
4 de agosto de 2022

“Por el cual se ordena el cierre temporal de la sede judicial de los Juzgados de El Bagre y Sonsón – Antioquia

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

CONSIDERANDO

Con comunicaciones del 03-08-2022 los titulares de los despachos que funcionan en los municipios de El Bagre y Sonsón respectivamente, reportaron a este Consejo Seccional estar recibiendo llamadas extorsivas y ejercer funciones en zona de influencia del grupo al margen de la ley denominado Clan del Golfo, solicitando en consecuencia se les autorizara trabajar mientras las autoridades competentes brindan el acompañamiento que la situación exige.

En sesión extraordinaria de la fecha se consideraron los hechos informados y las alteraciones en la seguridad pública que están padeciendo algunas zonas del departamento de Antioquia y se decidió autorizar el cierre temporal de las sedes ocupadas por estos juzgados, sin suspensión de términos; procurando de esa manera garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y facilitar que los servidores adopten medidas de seguridad.

Por lo que en aplicación del artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el cierre extraordinario, sin suspensión de términos, por los días 04 y 05 de agosto de 2022, de las sedes de los despachos judiciales que funcionan en los municipios de El Bagre y Sonsón, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Los despachos judiciales cuya sede se autoriza cerrar mediante el presente acto administrativo y que deban cumplir turno para el desempeño de la función de control de garantías durante los días 05, 06 y 07 de agosto de 2022, están autorizados para laborar en esas fechas en modalidad de trabajo en casa.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos a los despachos cuya sede se cierra, deberán prestar el servicio de administración de justicia en la modalidad de trabajo en casa, a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones TIC's.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizarán y velarán por el correcto funcionamiento de las tecnologías de la



información y las comunicaciones, que permitan a los servidores judiciales cumplir de manera remota, digital y virtual con sus funciones.

ARTÍCULO 4º. Los despachos destinatarios de la decisión difundirán el presente Acuerdo en su jurisdicción a efectos de enterar a la comunidad en general.

ARTICULO 5º. Trasladar los oficios recibidos por los titulares de los despachos que funcionan en los municipios de El Bagre y Sonsón a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín a efectos de permitir el ejercicio de las competencias establecidas en el numeral 9 del artículo 103 de la Ley 270 de 2022, si a ello hay lugar.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

FRAS/derm